

# Gaceta Oficial

## de Costa-Rica.

San José, Agosto 4 de 1860.

NUM. 159.

AÑO 1.

### CONTENIDO.

#### OFICIAL.

CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES SENTENCIADAS EN EL MES DE JULIO.

SERVICIO PUBLICO.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.—Denuncias.—Edictos.

Recortes.

MOVIMIENTO MARITIMO.

#### NO OFICIAL.

LA GACETA.—La Liga.

REMITIDO.—Teatro.

AVISOS.

### OFICIAL.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

*Causas civiles sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Julio de mil ochocientos sesenta.*

1.º Julio 13. Juicio seguido por D. Leonso de Vars contra D. Victor Dujardin, pidiendo se declare cancelada una escritura de fianza que otorgó en favor de D. Leopoldo Mouren.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que declara sin lugar el recurso, condenando al apelante en las costas de ambas instancias.

2. Julio 18. Juicio ejecutivo promovido por D. José Monge contra D. Ramon Solera, ambos de Heredia, por cantidad de pesos, fenecido por transacion.

3.º Julio 25. Articulacion promovida por Don Francisco Rohmoser, alegando la escepcion dilatoria de obscuridad en el libelo de demanda que entabló el apoderado de Don Ramon Quiros, por cantidad de pesos.—Se admite dicha escepcion, y se declara sin lugar el arraigo solicitado por el demandado.

4.º Julio 27. Juicio seguido por el Sr. Antolano Porras contra el Sr. Silverio Rodriguez, ambos de Alajuela, por cantidad de pesos.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que condena al segundo á pagar al primero el valor de la casa, cercas y saca de agua, y el valor de los pastos conforme está tasada la mensualidad, por todo el número de meses que Porras justifique haber estado en poder de Rodriguez el terreno cuya venta se declaró nula.

San José, Julio 31 de 1860.

N. Gallegos.

*Causas criminales sentenciadas por la Suprema Corte de Justicia, en el mes de Julio de mil ochocientos sesenta.*

1. Julio 2.—Contra Fermín Carazo de Alajuela, por abigeato.—Se le condena en 2.ª instancia á sufrir doce meses de obras públicas, y á quedar por tres años bajo la vigilancia de las autoridades.

2. Julio 3.—Contra Tomas Ortega de Puntarenas, por heridas.—Se le condena en 2.ª instancia á sufrir treinta dias de reclusion, descontables en obras públicas: á pagar veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, á satisfacer al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que permaneció en incapacidad de trabajar como antes, los gastos de curacion, y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito.

3. Julio 4.—Contra Basilio Palma de Alajuela, por faltas á la autoridad y heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

4. Julio 4.—Instruccion seguida para averiguar el autor del estupro de una jóven de San José.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

5. Julio 5.—Instruccion seguida contra el Alcalde 2.º de Alajuelita, por despojo y maltratamiento.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

6. Julio 5. Contra Diego Sanchez de los Desamparados, por herida.—Se condena en 2.ª instancia á sufrir dieciseis meses de reclusion, descontables en obras públicas.—Confirmando la sentencia de 1.ª instancia, que le condena además á dos años de destierro, despues de haber sufrido la primera pena: á veinte pesos de multa y á pagar al ofendido un jornal diario por toda la vida de este.

7. Julio 5. Contra Vicente Castro de San José, por herida.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad.

8. Julio 5. Instruccion para averiguar el autor de tentativas de incendio en la Universidad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

9. Julio 5. Articulacion promovida por D. Salvador Bordon, de Heredia, pidiendo se declare incompetente al Juez del Crimen por ministerio de la ley, para conocer de la acusacion que contra él ha entablado D. Manuel Zamora.—Se confirma el auto de 1.ª instancia, sin lugar la solicitud del Sr. Bordon, y se le condena en las costas.

10. Julio 5. Contra Santiago Mora y Joaquin Carbonero de Alajuelita, por robo y hurto.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que los condena á diez años de obras públicas con infamia: á devolver á los ofendidos los efectos hurtados, y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito.

11. Julio 5. Contra Salvador Sibaja de Alajuela, por robo.—Se declara en 2.ª instancia que el delito cometido no es el de robo sino el de despojo violento, condenándole, en consecuencia, á sufrir veinte dias de arresto y á pagar cincuenta pesos de multa, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision.

12. Julio 11. Contra José Encarnacion Padilla de Santa Cruz, por herida grave.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á sufrir cinco años de obras públicas: á pagar al herido un jornal diario por todo el tiempo que permanezca en incapacidad de trabajar como antes, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios: á pagar veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, la cual debe inutilizarse, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas, y abono del tiempo sufrido de prision.

13. Julio 12. Contra Joaquin Calvo de San José, por abigeato.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á diez-ocho meses de obras públicas: á quedar por cinco años despues bajo la vijilancia de las autoridades: á pagar el buey hurtado, y á indemnizar al ofendido, con las rebajas y abono de ley.

14. Julio 12. Contra Mateo

Calderon de San José, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á diez-ocho meses de obras públicas, y á quedar por cinco años despues, bajo la vijilancia de las autoridades: á indemnizar al ofendido, con las rebajas y abono de ley.

15. Julio 12. Acusacion entablada por Magdalena Macis, contra Joaquina Orosco, por injurias, ambas de Heredia.—Se les condena á la pena correccional de diez pesos de multa á cada una.

16. Julio 13. Contra Ramon Perez de Heredia, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que condena al procesado á la pena de cinco años de obras públicas: á perder el arma con que cometió el delito, la que debe inutilizarse: á pagar veinte pesos de multa: á pagar al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que permaneció en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion, y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito, con las rebajas y abono de ley.

17. Julio 16. Contra Vicente Quiros de Alajuela, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á cuatro años de reclusion: á veinte pesos de multa: á satisfacer un jornal diario al ofendido por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito.

18. Julio 18. Contra José Campos de San José, por herida.—Se aprueba en 2.ª instancia la sentencia de 1.ª que le absuelve de la instancia.

19. Julio 18. Acusacion entablada por la Sra. Joaquina Aguilera de Curridabat, contra el alcalde único del mismo vecindario, por exceso en el ejercicio de sus funciones.—Se confirma el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia, condenando á la acusadora á pagar las costas de ambas instancias.

20. Julio 20. Contra Nicolas Chavarria de Alajuela, por abigeato. Se aprueba la senten-

cia de 1ª instancia que absuelve de la instancia al procesado, mandando que los bueyes en cuestion, deberán depositarse en el comprador.

21. Julio 20. Contra Baltazar Chacon de Heredia, por abigeato. Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á diez y ocho meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte, y á seis meses de aumento de la misma pena sin rebaja, y á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades.

22. Julio 20. Contra Mercedes Solórzano de Alajuela, por heridas.—Se confirma en 3ª instancia la sentencia de 2ª que condena al procesado á la pena de tres meses de obras públicas.

23. Julio 23. Contra Silvestre Brenes de Heredia, por robo.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que absuelve al reo de la instancia.

24. Julio 23. Contra José Fiel Brenes de Heredia, por rapto.—Se le absuelve en 3ª instancia del delito de maltratamiento de obra, y se le condena por el de rapto á seis años de reclusion, descontables en obras públicas.

25. Julio 24. Contra Juan Ramirez de Heredia, por homicidio.—Se le condena á seis años de presidio, descontables en el tiempo correspondiente de obras públicas, con rebaja de la tercera parte, y se confirma la sentencia de 1ª instancia en la parte en que le obliga á pagar á la viuda é hijos del finado un jornal diario, mientras aquella no se case, y los gastos de curacion, y á veinte pesos de multa, con rebaja de la tercera parte por el uso de arma prohibida.

26. Julio 26. Contra José Marin, Francisco Segura y Fidel Calderon de San José, por violencia y hurto.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que absuelve de la instancia á Francisco Segura y Fidel Calderon por los delitos de violencia y hurto, y condena á José Marin á diez y ocho meses de obras públicas por el delito de hurto, y le absuelve de la instancia por el de violencia.

27. Julio 27. Contra Mariano Guevara de San José, por rapto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

San José, Julio 31 de 1860.

N. Gallegos.

#### SERVICIO PUBLICO.

Jefatura política de Barba.

Desde el 16 del mes que espira, se presentaron á la policia como perdidos, un buey hosco cachos gruesos, y una

mula parda vieja; y con esta fecha, un caballo retinto pequeño de andares, y viejo, con un lucero en la frente y una pata blanca. El que crea ser su dueño, ocurra á legalizarlo.

Julio 31 de 1860.

Vicente Monge.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### DENUNCIO.

Por auto de este Juzgado proveido en esta fecha, se ha admitido el denuncia hecho por Don Pedro Nelson, de las demasias que, contenga un terreno medido y titulado á favor de Don Alfonso Carit, en el punto nombrado "la Vuelta del torno" á las márgenes del río San Carlos, y que colinda por el Oeste, con tierras tituladas á favor del mismo Señor Carit y de Don Victor Lefebre.

Juzgado privativo de tierras baldias y minas.

San José, Agosto 1ª de 1860.

Ezequiel Herrera.

Policronio Fonseca. Ramon Solano.

##### EDICTO.

SALVADOR BORBON, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Ignacio Vasquez, ausente, por faltas á la autoridad, ebriedad habitual, portacion de armas prohibidas y mal entretenimiento, se encuentra el edicto que sigue: Salvador Borbon, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Vasquez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice.—Juzgado del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las tres de la tarde del día dos de Agosto de mil ochocientos sesenta. Resultando de la instruccion anterior, mas que la prueba requerida por el art. 730 materia de procedimientos, para decretar la prision contra Ignacio Vasquez, ausente, como culpable en los delitos de inobediencia á la autoridad, ebriedad habitual, portacion de armas prohibidas y mal entretenimiento, se declara haber lugar á formacion de causa contra el enunciado Vasquez por los delitos referidos: reduzcasele á prision cuando pueda ser habido, y entonces nombresele un defensor que le proteja y defienda. Entréguese al alcalde copia certificada de este auto motivado para que lo registre en su libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, de conformidad con los artículos 730, 731 y 840 Código citado; y por cuanto el reo no ha podido ser habido, é ignorándose su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole para que se presente el perentorio término de nueve dias, segun así lo previene el artículo 951 ibid, y dese cuenta al Supremo Tribunal de

Justicia, Salvador Borbon.—Blas Zamora.—Federico Gonzales.—En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo, y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Heredia, á las cuatro de la tarde del día dos de Agosto de mil ochocientos sesenta. Salvador Borbon.—Blas Zamora.—M. Federico Gonzales.

Es conforme.

Judicatura de Heredia, á las once de la mañana del día tres de Agosto de 1.860.

Salvador Borbon.

Blas Zamora.—M. Federico Gonzales.

#### REMATES.

Quien quisiere comprar catorce docenas sepillos de crin, á doce reales docena, veintitres fajas de charol, en 6 pesos 4 rs., seis docenas ocho rosarios en 2 pesos 4 rs., 2 docenas y media platos de china, un peso 7 rs., 4 vasos de cristal, y dos de china en 7 y medio rs., 5 camisas en 2 pesos 4 rs., 4 candados pequeños en 4 rs., 5 navajas grandes en 7 y medio rs., 7 cerraduras pequeñas y una grande en 10 rs., 5 perillas de puerta, un peso 7 rs., 7 docenas botones de seda en 7 rs., 6 docenas aretes de varias clases en 6 rs., unos botones de camisa, y otros de laton y cacho, 7 rs., 17 prendedores en 7 rs., dos peinetas en 2 rs., una docena marquillas en un peso, una caja plumas de acero en 3 rs., dos docenas figuras de varios tamaños en 10 rs., 28 docenas bolitas de colores, un peso 6 rs., 10 figuras de colores en 12 rs., un muñeco grande en 4 rs., 23 figuras de canastilla y de otras clases en 10 rs., 6 id. en 4 rs., un mostrador en 10 pesos 4 rs., trece cigarreras de varios tamaños en 3 pesos 7 rs., una docena libros de apunte en 2 pesos 4 rs., tres abanicos en 5 pesos, seis cadenillas y dos leontinas, un peso 6 rs., media libra madejon en cinco rs., 69 varas sintillo de seda ancho en cinco pesos, 52 varas fleco de lana en 2 pesos 4 rs., 45 varas fleco de seda en 3 pesos 4 rs., 19 varas hiladilla de seda en 7 rs., seis varas fleco de lana en 2 rs., 23 varas hiladilla macar en 4 rs., trece varas cordon de seda en 4 rs., 5 piezas pequeñas de lana, un peso 6 rs.,

un estante con dos vidrieras en 25 ps., dos pedazos de estantes en 4 pesos dos reales, un armarito y un lavatorio en 8 pesos 4 rs.

Dichos bienes pertenecen, al militar Matias Salazar, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos, que dicho Salazar debe al Sr. Felix Umaña; cuyo remate tendrá lugar, á las doce del día nueve del corriente, en este Juzgado, en el mejor postor.

Juzgado militar de San José, Agosto 2 de 1860.

Anastacio Serrano.

Juan J. Garcia.—José Maria Castro.

A las doce del Viernes diez del corriente, se rematará en el mejor postor un cafetal, sito en la villa de los Desamparados, constante como de dos manzanas y tres cuartos de tierra; linda al Norte, con terreno del Sr. Juan Monje, calle de por medio; al Sur, con terreno de la testamentaria del finado José Maria Picado; al Este y Oeste, con terrenos del mismo Sr. Monje. Dicho terreno está valorado en la cantidad de mil doscientos pesos, y pertenece á Dª Concepcion Corrales y á sus menores hijos, por quien se ha pedido la venta, por sí y como tutriz de ellos, previa informacion de utilidad y necesidad. Las personas que quieran comprarlo, ocurran á este despacho á la hora señalada, que se les admitirá la postura que hicieren siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las doce del día 3 de Agosto de 1860.

Salvador Jimenez.

Bruno Carbonero.—Pedro Morales.

A las doce del Martes catorce del corriente se rematará en el mejor postor, un solar constante de nueve varas y un octavo de frente y veintiseis de fondo, propio de la testamentaria de la finada Maria Carlos Chacon, valorado á seis pesos vara, sito en el paso de la Vaca de esta ciudad; linda por el Norte, con casa de la Sra. Maria Hernandez, calle de por medio; por el Sur, con cafetal del Sr. Santiago Bejarano; por el Oeste, con propiedad de los herederos de la misma testamentaria. Dicho terreno se vende judicialmente en este despacho á pedimento de partes, para pagar las costas causadas en dicha mortual. Las personas que quieran comprarlo, ocurran á la hora señalada, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las

doce del día 3 de Agosto de 1860.

Salvador Jimenez.

Bruno Carbonero.—Pedro Morales.

Quien quisiere comprar una casa, sita en el paso de la Vaca, que linda por el Norte, con casa del Sr. Romualdo Valverde; por el Sur, con terreno de la Sra. Concepcion Sanchez; por el Este, con terreno de la Sra. Francisca Caranza; y por el Oeste, con casa del Sr. Mateo Marin, valorada en seiscientos setenta y dos pesos cuatro reales; se venden tambien en el mejor postor, trece pocheras de camisa, valoradas en tres pesos dos reales, treinta y siete docenas lapis, en dos pesos dos reales y medio, cuatro docenas pitos de palo, en dos pesos, trece y media docenas tirantes, en seis pesos seis reales, una sobre sincha, en cuatro reales, ocho llaves de desarmar camas, en doce pesos, dos gruesas aretes de vidrio en doce reales, ocho pares de aretes de bombilla en cuatro reales, un par id. quebrado en un real, media gruesa botones de redcilla de seda en seis reales, cinco y media docenas botones de chaleco, en cinco reales y medio, dos gruesas botones porcelana 2 ps. 2 rs., dos papeles de broches, un rl., una gruesa botones de cacho, cuatro reales, docena y media tirabusones en nueve reales, cuatro docenas y tres cucharas de fierro, en un peso cinco reales, veintisiete cartillas, siete reales, tres docenas perillas de laton, nueve reales, cuatro pares medias de lana para niños, en cuatro reales, unas borlas de soda, en dos reales, un cuchillo para cortar papel y su marquilla, dos reales, tres docenas once sortijas en cuatro reales, una carrucha de alambre en medio real, ocho fajitas de charol en dos pesos cuatro reales, seis docenas siete cuellos de Sra., en tres pesos dos reales, un acordeon en cuatro reales, seis docenas y cuatro estampitas, en 3 reales, dos cajas de figuras descompuestas, seis reales, diez madejas de seda blanca en cuatro rs., tres docenas cuatro madejas cáñamo blanco, tres y medio reales, nueve gruesas de plumas de acero, dos pesos dos reales, una caja de plumas de marfil, en dos reales, una libra de grana poco mas ó menos, un peso con seis reales, diez y nueve novenas, dos pesos siete reales, dos libras de jamaica tres reales, libra y media tachuelas finas, en nueve reales, un cajonsito tachuelas sin cabeza, en cuatro rs. Todos estos bienes son pertenecientes al Sr. Matias Salazar, y se venden judicialmente à las doce

del día Viernes diez del corriente, para pagar à su acreedor Sr. Don Victor Dujardin y compañía, cantidad de pesos.

Juzgado militar de San José, Agosto 1º de 1860.

Anastacio Serrano.

Juan J. Garcia.—José Maria Castro.

A las doce del Viernes 10 del corriente, se rematará en este juzgado una casa, sita en esta villa, perteneciente à los herederos de la finada Maria Flores para el pago de costas de dicha testamentaria, previos los trámites de ley. La persona que quiera hacer postura, que comparezca, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Escasú, Agosto 4 de 1860.

Cleto Lopez.

Antonio Sosa. José Rojas.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### PUNTARENAS.

##### ENTRADA DE BUQUES.

Julio 31.—Goleta peruana *Paquete de Cerro Azul*, de 40 toneladas, procedente del Realejo, à cargo de su Capitan, Lucas Bregant; cargamento palma y algodón.

Id. id.—Balandra Nacional *Reina de las Islas*, de 10 toneladas, procedente del Realejo, à cargo de su Capitan T. Breet, cargamento, arroz.

Agosto 2.—Vapor Norteamericano *Columbus*, de 460 toneladas, à cargo de su Capitan J. W. Ludwig, con algunos bultos de mercaderías, y por pasajeros à los Señores Major, J. P. Corp Robouison Iraueu, el Reverendo Manuel Cabero, Prisca Barrera, y José Grimes.

### NO OFICIAL.

#### LA GACETA.

#### LA LIGA.

En el Mensaje dirigido à las Cámaras Legislativas, por el Presidente de la República de Chile Sr. Montt, se recomienda à la consideracion de aquellas la idea de unir à los Estados Sur-americanos, en favor de la causa comun de su civilizacion y prosperidad.—No es de ahora que los pueblos sienten la necesidad de estrechar mas y mas sus vínculos; de fortalecerse con la union de todos los elementos diseminados en la América del Sud; y con cuyo concurso trabajarian sin duda en su propio engrandecimiento y en el desarrollo de los grandes intereses aislados en cada porcion del continente, en una vasta escala y con resultados de mas trascendencia, para el progreso de las pequeñas nacionalidades que, si hoy tienen una fisonomía propia, mas tarde se

verán refundidas si continúan en su aislamiento en otras nacionalidades, y presas de la codicia de los gobiernos mas osados y aventureros.—Pero esta necesidad de tan suprema importancia reconocida para los pueblos del Nuevo Continente, tiene por precision que tropezar para llevarla à cabo, con elementos que se oponen à su desarrollo y con intereses encontrados que en cada nacion, el espíritu de preocupacion y la ignorancia misma tienen arraigados en su seno.—La anarquía, esta pesadilla eterna de la América Española, este germen de desorden y de inestabilidad, herencia, triste legado del sistema colonial que tiende por desgracia à perpetuarse, y cuyo límite probable no se determina en estos sacudimientos incesantes, ora de los pueblos contra los gobiernos, ora de los gobiernos contra los pueblos,—la anarquía, fantasma aterrador que amenaza con sus sombras envolver en la noche de los tiempos y de la oscuridad à estas sociedades, cuyo desarrollo lento se hace cada dia mas embarazoso, en medio de las convulsiones continuas que las agitan: la anarquía, agota, destruye y consume en el continente Nuevo, la fuerte vida intelectual y moral, con que la Providencia ha dotado la raza latina que lo puebla... Estas convulsiones, resultado de la lucha permanente que los restos viciosos del sistema colonial heredado de nuestros antepasados, han mantenido contra el espíritu civilizador de la democracia que tiende à espasirse y arraigarse desde Méjico hasta el Plata; estos sacudimientos serán periódicos y mantendrán siempre en agitacion à los pueblos hasta que estos no lleguen à consolidar definitivamente sus instituciones, ahogando de hecho y sepultando en el pasado esos vicios de organizacion que mantienen à la sociedad paralítica.—La paz vendrá entonces à plantearse en el seno del continente sud-americano; y à su sombra los pueblos se reanimarán y vivificarán. Pero la paz no vendrá sino con la libertad; y la libertad no surgirá interin se conserve algun vástago de la Colonia; mientras no se esterminen de raiz el régimen de restriccion y de privilegios; y los espíritus se uniformalen en una política que mantenga abiertas las puertas de las reformas à medida que el tiempo y las necesidades de la civilizacion vayan indicando sin oponer contra-

riedades violentas que puedan producir un choque entre las diversas clases de los ciudadanos, agitar los ánimos y sembrar motivos de descontento y de desorganizacion: una política en que las luchas se lleven à ese tribunal omnipotente de la opinion, procurando familiarizarnos con la costumbre de respetar las decisiones de las mayorías para que el sistema representativo no se vicie, y pueda adquirir hondas raíces en el corazón del pueblo.—Pero estas manifestaciones necesarias del progreso y de la civilizacion han sido desatendidas en la mayor parte de los Estados Americanos en donde la impaciencia en unos por abordar de un salto las cuestiones mas trascendentales de gobierno, de legislacion y de política, sin atender à las necesidades del tiempo, ha producido fuertes sacudimientos y herido en su base los cimientos de la sociedad; y en otros en donde el quietismo y la parálisis son el resultado del miedo de las innovaciones, dejando à los pueblos parados en su carrera, y manteniéndolos dentro del círculo de las preocupaciones y de la ignorancia.— Por eso vemos que mientras en un Estado, la anarquía es el producto de un sistema de organizacion, fuera de los límites que requieren las condiciones de tiempo, de ilustracion, de hábitos y de necesidades; en otros el espíritu del progreso no se siente, y la sociedad vejata víctima de los ascéticos que, en religion como en política, creen que la humanidad está predestinada para ser feliz, con el martirio de una situacion degradada y servil. Vemos pues que los Estados americanos caminan bajo condiciones enteramente distintas, y que mientras algunos obedecen la ley del progreso, otros se paran en el camino, y otros marchan mas allá de las leyes reguladoras de la conservacion y destruyen la armonía natural que preside al orden en la sociedad; y casi la mayor parte agotando sus fuerzas y energía en conmoviones intestinas, en que la nacion viene à ser à un mismo tiempo la vencedora y la vencida, y por cambios insignificantes de personal dejando subsistente el vicio de las instituciones.

Estas consideraciones, breve bosquejo del malestar social de la América española, nos hacen dudar de la posibilidad de

unir con condiciones tan encontradas á las naciones que la componen, bajo el centro de una comun política, y trabajar todos de consuno en la comun tarea de su civilización y prosperidad. Pueblos de un mismo origen, con costumbres idénticas, con los mismos hábitos, el mismo idioma y de una misma religion, parece que la Providencia los ha colocado para estrecharse, espandirse y engrandecerse, conquistando una influencia poderosa en los destinos del mundo; para hacerse fuertes, haciendo respetar sus nacionalidades por el apoyo mutuo que con su union necesariamente debían prestarse.— Pero por una fatalidad ciega se han mantenido aislados unos de otros, marchando solos bajo instituciones comprensivas de la libertad del hombre, en la mayor parte de ellos, y siempre rodando en el círculo de las revoluciones intestinas. Este malestar social, será siempre un embarazo para concentrar en la unidad los destinos de la raza latina en esta parte del mundo, y conseguir la paz, tan necesaria para la marcha próspera y feliz de las naciones. Y ya que, es imposible aceptar el pensamiento de una gran Confederacion que reuna en su centro á todas, bajo un sistema uniforme de legislación y de política; porque para esto sería preciso ante todo que la forma federativa fuera universalmente adoptada en las constituciones de las naciones hoy sometidas al régimen central; al menos pensemos en sustituir á la accion de la legislación como vínculo de reunion, la de los tratados públicos, y la de negociaciones, por medio de Plenipotenciarios elegidos por los Estados soberanos é independientes, encargados de trazar la línea de conducta en sus relaciones exteriores, de dirimir las contiendas de Estado á Estado; y el resolver todas las cuestiones de vital importancia para todos. Un Congreso compuesto de miembros elegidos en razon de uno por cada Nacion sin atender á su poblacion y de acuerdo con sus instituciones, podría cimentar las bases bajo las cuales deben unirse, con el objeto de trabajar para su felicidad comun, y arreglar las relaciones de pueblo á pueblo.

No entraremos á desarrollar un plan minucioso, acerca del modo como debiera verificarse esta liga; ni es nuestro propo-

sito indicar los principios que deban entrar en su organizacion.—Esta es una tarea secundaria, que ni está suficientemente á nuestro alcance, ni su desarrollo podria hacerse en las estrechas columnas de un periódico. — Recomendamos tan solo á la consideracion pública, el pensamiento emanado del Gobierno de Chile, por si este toma la iniciativa y se encarga de su planteamiento, pueda tener eco y ser acogido en este país. Recomendamos la union, porque de ella viene la fuerza, el poder y la consideracion. Abogamos por ella, porque ella solo puede salvar del naufragio estas pequeñas nacionalidades que no dejan de ser codiciadas. Reconocemos que solo ella puede salvar la raza latina, sus intereses y sus derechos: que sin la cooperacion eficaz, enérgica de todas las nacionalidades, estas están seriamente amenazadas en el porvenir, por la raza anglo-sajona de Norte-América cuyas tendencias manifiestas, marchan á la absorcion parcial y paulatina de nuestro territorio, de nuestros derechos. A nadie mas que á ella le conviene nuestra falta de reposo, nuestro aislamiento y nuestras luchas, porque nadie mas que ella sabrá sacar partido para el porvenir, y para su política de anexacion y de conquista. Regístrese el mapa del mundo, véase lo que ha avanzado y estúdiense su historia;—y si en presencia del peligro que amenaza seriamente la soberania é independencia de estos países, persistimos en mantenernos aislados, mas tarde tendremos que sacrificarnos en una lucha estéril, en la cual por mas delicado que sea el sentimiento del patriotismo, sucumbiremos humillados, vejados y bajo la férula de nuestros adversarios.—Una alianza ofensiva y defensiva ante todo; pero fraternal, sincera, sin tener en cuenta mezquinas rivalidades. Union, porque ella es la fuerza, el progreso y la necesidad de Sud-América.—Union, para no vernos explotados por exacciones injustas de las naciones poderosas, originadas por reclamaciones insignificantes. — Union, para el desarrollo de los intereses comerciales que multipliquen la comodidad y el bienestar de los pueblos, para difundir la ilustracion, para generalizar los conocimientos, dirimir las rivalidades, ahogar la anarquia; y Union, en fin, para salvar los destinos de la ra-

za latina.—Tal es el grito que debe resonar de un extremo á otro del continente: tal el deber de los gobiernos y tal la necesidad de los pueblos.

### Remitido.

## TEATRO.

En el último domingo tuvimos el gusto de presenciar los trabajos de la familia ABDALÁ. El público ha quedado satisfecho y no dudamos siga prestando su decidida proteccion a esta familia, digna de tanto interés.

La Sra. Abdalá, su muy graciosa niña, el jóven Napoleon y demas miembros de la Compañía llenaron cumplidamente los compromisos contraidos, y merecieron los aplausos con que el público acogió sus suertes de equilibrio y demas.

La pieza cómica con que terminó la funcion, fué del contentamiento general: todos salimos satisfechos de los actores y con especialidad del que ejecutó el papel de Gedeon, niño lleno de gracia que promete mucho si continúa su tarea artística en la escena.

Que el Sr. de Abdalá nos favorezca con otras funciones, y que en estas le sean centuplicadas las utilidades; esto le deseamos.

### AVISOS.

Miguel Mora, vende un piano y dos sofás de resorte.

Tambien alquila la casa de su habitacion por un precio cómodo.

#### FRANCISCO BASTOS.

Licenciado en medicina y cirugía, residente en esta República desde el año de 1855, y actualmente en la ciudad de Alajuela, ofrece sus servicios médicos haciéndolos con la mayor equidad; y á los pobres gratis, por encontrarse autorizado conforme á derecho.

CACAO de Caracas muy fresco tiene á venta.

Env. Brecker.

San José y Pantareñas.

El que suscribe, ofrece al público, un número de música todos los sábados; para piano, flauta armónica, guitarra, flauta de llaves, violín ó canto, data colecciones de valces, polcas, valces minueto y algunos afres; estas piezas arregladas para cualquiera de estos instrumentos, y alternando con algunas canciones nuevas, escritas á su idea con acompañamiento de piano ó de guitarra, les costará la pension de catorce reales mensualmente adelantados; incertando este aviso únicamente para dar á conocer y practicar un mediano conocimiento que posee en música de teoría, sin mas instruccion de ella que algunas reglas naturales. Tambien ofrece dar principios de violín, flauta de llaves, guitarra y y contrabajo.

de tres medios escudos mensuales; darémas, todas las semanas un número de solfeo con acompañamiento, por la suma arriba expresada.

El que desee suscribirse, dirijase á su casa, calle de la Laguna, número 12.

Gordiano Morales.

El que suscribe se halla dispuesto á abrir en esta ciudad, desde el día 1.º de Setiembre próximo en adelante, una clase de Gramática latina y castellana. Ofrece á las personas que quieran hacerle la honra de confiarle la enseñanza de sus hijos, hermanos, etc., en aquellos rudimentos, hacer cuanto esté de su parte por sacar el mayor aprovechamiento de los alumnos, exijiendo por su trabajo una módica mensualidad.

Cartago, Julio 16 de 1860.

Pilar Escalante.

El que suscribe vende sal molida de superior calidad, en sacos de á un quintal, á dos pesos un real.

Luis Gargollo.

Se ofrece al respetable público de esta ciudad, el servicio de cuatro carrerones que se hallarán listos del 6 del corriente en adelante; uno en la esquina del Señor Don José Echandi, dos en la Fábrica de licores; y uno en la casa del que suscribe. El que los necesite puede ocurrir á los puntos ya indicados.

Leon Rojas.

El que suscribe, ha perdido un caballo de las calidades siguientes: colorado retinto, carreto nuevo y recien encasquillado, muy seado de ranillas. Es muy natural encontrado en la cañada de los Palmares.

El que encontrándolo, me lo presente será fielmente pagado.

Desamparados, 4 de Agosto de 1860.

Manuel Monge.

### OJO.

El que suscribe avisa al público que habiéndose disuelto la compañía de Golcher y Quehl, ha reuvido la panadería y todos sus negocios, en la casa del Restaurante, calle del comercio número 4, conservando el mismo billar que allí existia. En la misma casa encontrarán un establecimiento bien surtido de quincallería, pulpería y vinería, á precios muy moderados.

San José, Julio 24 de 1860.

Victor Golcher

En la tienda de los Volcanes se vende, á precios cómodos, harina de superior calidad, en saquitos de cincuenta libras.

Luis Gargollo.

JUAN F. ECHEVERRÍA alquila dos casas, ambas contiguas á la de su habitacion, una al Norte y otra al Poniente, por un precio cómodo.

El que suscribe alquila la casa que fué de Don Miguel Mora, frente al solar de D. Julian Volio.

P. Domingo Calderon.

### MANTECA.

Para máquinas y carretas se vende á un real y  $\frac{1}{2}$  la libra en latas de 10 libras en el establecimiento de

Gustavo Ad<sup>o</sup> Meinecke.

Estando habilitado para ejercer el cargo de procurador, ofrezco mis servicios á los que se dignen ocuparme.

Profesores de crédito me han ofrecido su direccion; y de mi parte me esforzaré en satisfacer á las personas que me confieran sus poderes para representarlas ante los Tribunales.

Dario Escobar.